



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0243-2016-UNAM**

Moquegua, 29 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Oficio n° 378-2016-IMARPE/CD de 25 de Julio de 2016, Informe n° 099-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 10 de Agosto de 2016, Carta N° 077-2016-EPIP/UNAM-SEDE ILO de 16 de Agosto de 2016, Informe Legal N° 455-2016-UNAM-CO/OAL de 19 de Agosto de 2016, Carta-LYNY de 19 de Agosto de 2016, Oficio N° 339-2016-VPI-UNAM, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante CARTA N° 077-2016-EPIP/UNAM-SEDE ILO, de 16 de Agosto 2016, el MSc. Ehrlich Yam Llasaca Calisaya Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera remite Opinión Favorable, respecto al convenio de asociación para la ejecución del Proyecto "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo-Moquegua";

Que, mediante Oficio n° 339-2016-VPI-UNAM de 19 de Agosto de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al INFORME LEGAL N° 455-2016-UNAM-CO/OAL, emitido por el Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsín Asesor Legal de la UNAM, sobre la propuesta del Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo-Moquegua", a suscribirse entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua, concluyendo que resulta procedente la suscripción del Convenio en mención, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 23 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Quince (15) Cláusulas;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la RESOLUCION Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016;

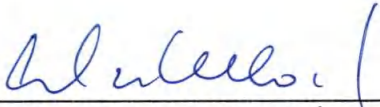
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERÉS COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO-MOQUEGUA", a suscribirse entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas, Tres (03) Folios y Tres ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VTPAC
VPI
EPIP
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

OFICIO N° 378 2016-IMARPE/CD

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
08 AGO 2016
Hora: 3:55 pm N° Reg: 5651
Firma: *[Signature]* Folio: -1+3 JUEGOS DE CONVENIO

Callao, 25 de julio de 2016

Doctor
WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Jirón Ancash S/N
Moquegua

OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
RECIBIDO
10 AGO 2016
Hora: 2:52 pm
Folios: 1+3 convenio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
10 AGO 2016
N° EXP: 320
HORA: 10:20 FOLIOS: 01+03 CONVENIO

Asunto : Convenio de Asociación para la ejecución de proyecto: "Producción de semillas y cultivo en sistema suspendido de macroalgas de interés comercial en litoral marino de Ilo - Moquegua"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y remitirle debidamente suscrito tres (03) ejemplares originales del Convenio de Asociación para la ejecución de proyecto: "Producción de semillas y cultivo en sistema suspendido de macroalgas de interés comercial en litoral marino de Ilo - Moquegua" a ser suscrito por la Universidad de Moquegua, la Asociación Las Brisas y el Instituto del Mar del Perú.

En ese sentido, agradecemos vuestra suscripción y posterior entrega de los tres (03) ejemplares al Laboratorio Costero de Ilo, situado en Jirón Miravé 101, La Chalaca (desembarcadero artesanal) - Ilo.

La ocasión es propicia para expresar a usted, las seguridades de mi especial consideración y personal estima.



Atentamente,

[Signature]

Contralmirante (r)
Germán A. Vásquez Solís Talavera
Presidente del Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú (Imarpe)

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 5650
Folios: 1+3 JUEGOS DE CONVENIO Pase a: VPI
Fecha: 10 AGO 2016 Para: Revisión
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
PRESIDENTE
Vº Bº FURTIVO

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: Prov. 320
Pase a: *[Signature]*
Para: *su atención*
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

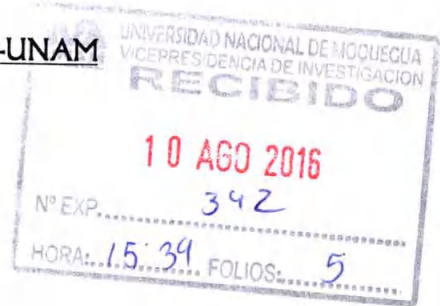
INFORME N° 099- 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.

REFERENCIA : OFICIO N°378-2016-IMARPE/CD

FECHA : MOQUEGUA, 10 de Agosto de 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en relación al documento de la referencia sobre CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: "PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERÉS COMERCIAL EN LITORAL MARINO ILO – MOQUEGUA", solicito se derive el presente al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera para que emita opinión y sugerencias respecto al convenio.

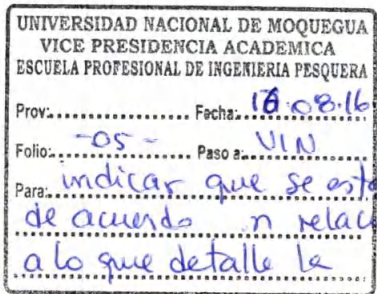
Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.



Atentamente,



A.A. Lic. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM



ELB/OCNI
Lyny/AA
C.c./Archivo





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vice Presidencia Académica

EPIP

Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

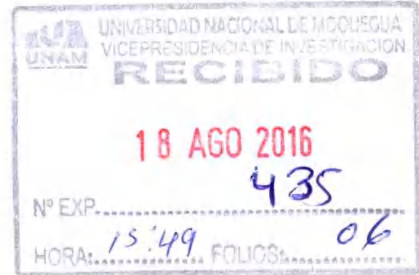
"Año de la Consolidación del Mar Grau"

Ilo, 16 de Agosto del 2016

CARTA N° 077 -2016-EPIP/UNAM-SEDE ILO

DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA

Vicepresidente de Investigación



Presente.-

Asunto: OPINIÓN SOBRE CONVENIO

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a nombre de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA, desearle éxitos en el cumplimiento de sus objetivos y funciones Institucionales.

El motivo del presente es para comunicarle que al haber revisado el convenio de asociación para la ejecución del Proyecto "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de interés comercial en litoral marino de Ilo-Moquegua", esta oficina da opinión favorable para la realización del mismo.

Sin otro particular, sirvo hacerle llegar la presente para conocimiento y fines pertinentes que usted considere. Así mismo, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y estima personal.

Atentamente,



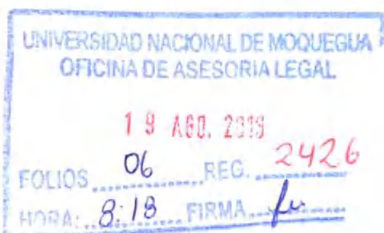
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

EYLLC/DIR.de la EPIP
Adj: 5 folios
CC ARCHIVO.

Urb. Ciudad Jardín S/N, Distrito De Pacocha – Provincia De Ilo

www.unam.com.pe
Telefax N° 053-491059



INFORME LEGAL N° 455-2016-UNAM-CO/OAL

AL	DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora
ASUNTO	Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo – Moquegua", a suscribirse entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la UNAM
REF.	Carta N° 077-2016-EPIP/UNAM-SEDE ILO Proveído de VPI N° 432 de fecha 19.08.16
FECHA	Moquegua, 19 de agosto de 2016

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo – Moquegua", a suscribirse entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Mediante Oficio N° 378-2016-IMARPE/CD, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú, se propone la suscripción del Convenio de Asociación arriba señalado, del cual mediante Carta N° 077-2016-EPIP/UNAM-SEDE ILO, suscrito por el Director de la EP de Ingeniería Pesquera, se emite opinión favorable.
3. El convenio propuesto tiene como objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo – Moquegua", presentado al concurso de proyectos de investigación aplicada y/o desarrollo tecnológico en problemas de interés público – sectores acuícola y forestal IPIP-001-2015, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), la cláusula tercera del convenio refiere que el Instituto del Mar del Perú será responsable directo de su ejecución y la UNAM – en condición de oferente, apoyaría en la ejecución del referido proyecto, además de efectuar un **aporte no monetario** equivalente a la suma de S/ 10,843.20, **cuya disposición debe obedecer al cumplimiento de las normas internas de la universidad así como de aquellas que por materia correspondan**, señalándose además que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el proyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes según la distribución que éstas acuerden, con lo cual se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 30220.
4. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados** y, conforme se tiene del artículo 6° y 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines esenciales y obligatorias de la universidad** formar profesionales, **realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística**, la creación intelectual y artística, respondiendo a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Asimismo, se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. Buscando cumplir con los fines y objetivos que establece la Ley Universitaria, cual es brindar una educación de calidad, procurando que su infraestructura, equipamiento y laboratorios sean de uso exclusivo de la universidad. **Los docentes, estudiantes y graduados deben participar en la actividad investigadora**, tanto mejor si para su ejecución se cuenta con convenios interinstitucionales para conseguir tal cometido.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las



Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución – numeral 8.19) del artículo 8°.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo – Moquegua", a suscribirse entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutivo respectivo.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN

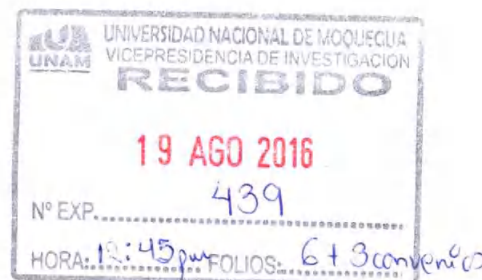
Cc.
Arch.2016
Folios ()
Reg. 2426

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 19 de agosto del 2016

CARTA - LYN

Señor:

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓNDr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila
Universidad Nacional de Moquegua

Asunto: REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERÉS COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO – MOQUEGUA"

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al **Informe Legal N° 455-2016-UNAM-CO/OAL**, remito opinión respecto a la suscripción de "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERÉS COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO – MOQUEGUA**". **Que tiene como Objetivo** – "Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERÉS COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO – MOQUEGUA, presentado al concurso de proyectos de investigación aplicada y/o desarrollo tecnológico en problemas de interés público – Sectores acuícola y forestal IPIP-001-2015, a cargo de la unidad ejecutora 004 del Ministerio de Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad 8PNICP), en adelante Innóvate Perú".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria numeral 59.13 – artículo 59° "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Conclusión: Esta oficina opina se declare viable la suscripción del **Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto: Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo – Moquegua** y elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Licenciada en Gestión Pública
Y Desarrollo Social.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

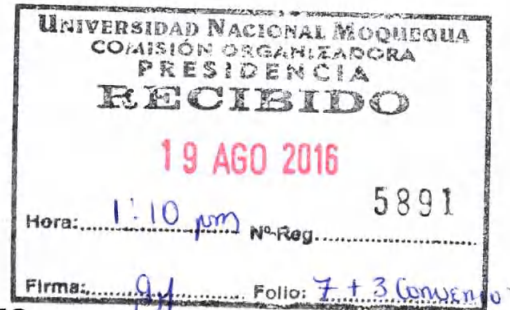
FOLIO N° 7+3
convenio

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 019 de agosto del 2016

OFICIO N° 339-2016-VPI-UNAM

Señor.
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO
REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 455-2016-UNAM-CO/OAL

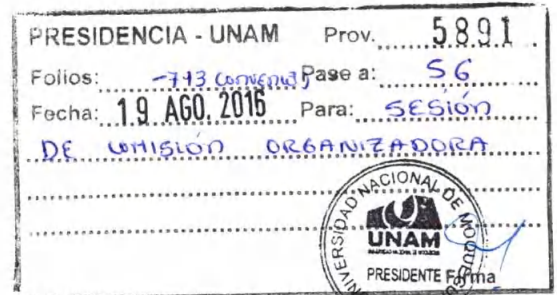
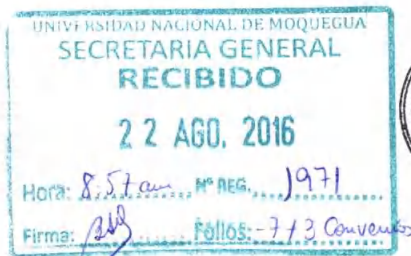
De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, adjunto al presente el **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERÉS COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO - MOQUEGUA"**, habiendo revisado y según opinión de la oficina de Asesoría Legal indicando que es procedente la suscripción de dicho convenio de asociación.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ABQC/VPI
JCM/Sec
C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Moquegua

Asociación Las Brisas



PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto del Mar del Perú IMARPE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO:
“PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE
MACROALGAS DE INTERES COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO –
MOQUEGUA”

Conste por el presente documento el convenio de Asociación que celebra el **INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**, con RUC 20148138886, con domicilio legal en Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Contralmirante (r) GERMÁN ABRAHAM VÁSQUEZ SOLÍS TALAVERA designado mediante Resolución Suprema n.º 005-2011-PRODUCE, de fecha 16 de setiembre de 2011, identificado con DNI 25745254 y por su Directora Ejecutiva Científica, M.Sc. CARLA PATRICIA AGUILAR SAMANAMUD, designada mediante Resolución Suprema n.º 002-2015-PRODUCE, de fecha 23 de febrero de 2015, identificada con DNI 08395563; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC 20449347448, con domicilio legal en Jirón Ancash S/N Moquegua, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, designado mediante Resolución ViceMinisterial n.º 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo de 2016, identificado con DNI 00506640; y la **ASOCIACIÓN LAS BRISAS** con RUC 20600651880, domicilio legal en Mirador el Pacifico Manzana 142 lote 18 distrito y provincia de Ilo – Moquegua, debidamente representado por JOSE CARLOS ZAPATA ROJAS según poder que obra inscrito en la partida electrónica n.º 11010169 de la Oficina Registral de Ilo, identificado con DNI 44572685.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: “PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERES COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO – MOQUEGUA” (en adelante el PROYECTO) presentado al Concurso de Proyectos de Investigación aplicada y/o desarrollo tecnológico en problemas de interés público - Sectores acuícola y forestal IPIP-001-2015, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP); en adelante Innóvate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

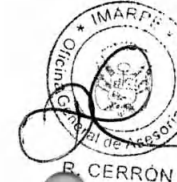
La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables que celebre la Entidad Solicitante con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES
EXTRACTORES DE ALGAS “LAS BRISAS”

.....
JOSE CARLOS ZAPATA ROJAS
PRESIDENTE
DNI: 44572685





Estos representantes tendrán reuniones periódicas para evaluar los avances y temas relevantes del proyecto, principalmente para acordar asuntos que no hayan sido considerados en el presente convenio y que denota su determinación para la ejecución del proyecto y cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSION

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO. También el reconocimiento al equipo técnico del proyecto e investigadores que brinden aporte valioso al PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que éstas acuerden.

Las partes acuerdan que el registro de derechos de propiedad intelectual se realiza como un acto destinado a señalar la autoría y tenencia de propiedad de los resultados del PROYECTO, sin embargo esto no contradice el espíritu del Concurso, el cual está referido a la transferencia y difusión de los resultados del proyecto en beneficio de los usuarios finales de los mismos, de forma no excluyente, e indivisible.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACION ECONOMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes aceptan que están obligadas a la transferencia, difusión y extensión de los resultados del PROYECTO a fin de beneficiar a los usuarios finales de los mismos. Esta transferencia podría hacerse, si es pertinente, también a otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público.

También está establecido que toda transferencia, difusión y extensión de los resultados del proyecto a entidades CON fines de lucro se realizará sin otorgar condiciones de **exclusividad** en el uso, goce o usufructo de dichos resultados a favor del receptor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente

manera:

ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES
EXTRACTORES DE ALGAS "LAS BRISAS"

JOSE CARLOS ZAPATA ROJAS
PRESIDENTE
DNI: 44572685





CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:
Jirón Mirave n.º 101 distrito y provi°cia de Ilo, departamento de Moquegua, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERES COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO - MOQUEGUA".

Las partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas a los veintiún días del mes de julio de 2016.

Por **IMARPE**



Contralmirante (r)
GERMÁN ABRAHAM VÁSQUEZ SOLÍS TALAVERA
Presidente del Consejo Directivo
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – Imarpe

Por **IMARPE**

M.Sc.
CARLA PATRICIA AGUILAR SAMANAMUD
Directora Ejecutiva Científica
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – Imarpe

Por la **UNIVERSIDAD**



Doctor
WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Por la **ASOCIACION LAS BRISAS**

ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES
EXTRACTORES DE ALGAS "LAS BRISAS"

JOSE CARLOS ZAPATA ROJAS
PRESIDENTE
DNI: 44572685

Señor
JOSE CARLOS ZAPATA ROJAS
Presidente
ASOCIACION LAS BRISAS





La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otra Entidad Asociada, las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU	357.026,00	0.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	10.843,20	0.00
ASOCIACION LAS BRISAS	24.000,00	91.235,00
Total	391.869,20	91.235,00

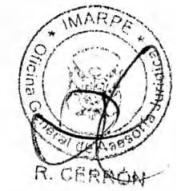


En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el Ing. José Luis Mamani Maquera, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Ygor Sanz Ludeña por Instituto del Mar del Perú, en calidad de Entidad Solicitante
2. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya por Universidad Nacional de Moquegua, en calidad de Entidad Oferente
3. José Carlos Zapata Rojas por Asociación Las Brisas, en calidad de Entidad Asociada



ASOCIACIÓN DE PEÑONEROS ARTESANALES
EXTRACTORA DE ALGAS "LAS BRISAS"

 JOSÉ CARLOS ZAPATA ROJAS
 PRESIDENTE
 DNI: 45571165



1. Sistema de Cámara Digital con adaptador para microscopio Zeiss Axiostar Plus con un valor estimado de S/. 14,300 soles quedará en propiedad del Instituto del Mar del Perú
2. Multiparámetros con un valor estimado de S/. 15,578 soles quedará en propiedad del Instituto del Mar del Perú
3. Estereoscopio con Cámara Digital con Software de Control estimado de S/. 81,000 soles quedará en propiedad del Instituto del Mar del Perú

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

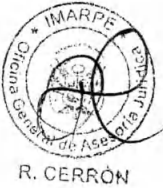
Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.



Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



R. CERRÓN



CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.



El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.



ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES
EXTRACTORES DE ALGAS "LAS BRISAS"

.....
CARLOS ZAPATA ROJAS
PRESIDENTE
DNI: 44572655